



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y el título ejecutivo aportado reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C.G.P, el juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de FIDELIGNA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, y en contra de TERESA CASTILLO DE SANABRIA, por las siguientes sumas de dinero:

Respecto a la obligación contenida en la letra de cambio con fecha de vencimiento 7 de febrero de 2019.

1.- Por la suma de \$10.000.000.00 por concepto de capital incorporado en la letra de cambio con fecha de exigibilidad 7 de febrero de 2019.

2.- Por los intereses corrientes o de plazo a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de octubre de 2018, hasta el 7 de febrero de 2019.

3. – Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 8 de febrero de 2019, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

Respecto a la obligación contenida en la letra de cambio con fecha de vencimiento 26 de diciembre de 2018.

4.- Por la suma de \$10.000.000.00 por concepto de capital incorporado en la letra de cambio con fecha de exigibilidad 26 de diciembre de 2018.

5.- Por los intereses corrientes o de plazo a la tasa máxima legal permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de julio de 2018, hasta el 26 de diciembre de 2018.

6. – Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 27 de diciembre de 2018, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

7.- Previo a continuar con el trámite del proceso, el demandante deberá hacer llegar al Juzgado el título valor original enunciado en la demanda.

8.-Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del C. G. P, haciéndole saber que cuenta con CINCO DIAS (5) para pagar y DIEZ (10) días para proponer excepciones.

9.- Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que este proceso es de UNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

Se reconoce al Doctor CAMILO ANDRÉS BARACALDO CÁRDENAS, como apoderado de la señora FIDELIGNA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 27 DEL
DIA DE HOY, 30-07-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6144599cb1687c288eb349e2cc6966e0d9b7ca3ae024a807bc4e1105fec97c7

Documento generado en 29/07/2021 05:00:34 PM

Ref: Ejecutivo No. 2021-070
Demandante: FIDELINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Demandada: TERESA CASTILLO SANABRIA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**